



Fiscalización de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles e incremento patrimonial no justificado de personas naturales en el Perú 2016-2019

Inspection of income from leasing of real estate and unjustified increase in assets of natural persons in Peru 2016-2019

Fiscalização de rendimentos de locação de imóveis e aumento injustificado de bens de pessoas físicas no Peru 2016-2019

Daniel Condor-Yachachin ^I
daniel.condor1@unmsm.edu.pe
<https://orcid.org/0000-0003-3041-2279>

Correspondencia: daniel.condor1@unmsm.edu.pe

Ciencias Económicas y Empresariales
Artículo de Investigación

* **Recibido:** 19 de abril de 2024 * **Aceptado:** 03 de mayo de 2024 * **Publicado:** 29 de junio de 2024

I. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú.

Resumen

El estudio titulado “fiscalización de rentas por arrendamiento de bienes inmuebles e incremento patrimonial no justificado de personas naturales en el Perú”, es un estudio cuantitativo de diseño no experimental, correlacional y descriptivo, cuyo objetivo principal fue determinar en qué medida las rentas de los malls tradicionales se relacionan con el aumento injustificado del patrimonio de los peruanos. La hipótesis se probó mediante el resultado de p-valor de $0,000 < 0,05$. Concluyendo que la fiscalización de los ingresos por alquileres de centros comerciales está directamente relacionada con el incremento patrimonial no justificado, siendo esta correlación altamente significativa de 0,689. Así mismo el incremento patrimonial no justificado al año llegó a 508.035 millones de soles. Además, se midió una evasión del 74% en los centros comerciales. Es responsabilidad del gobierno encontrar un mecanismo que ayude a agilizar el proceso de gestión de impuestos de los centros comerciales tradicionales. Para cobrar dicho impuesto, sería viable retener dicho impuesto a los propietarios de los centros comerciales ya que los inquilinos declaran y pagan impuesto mensualmente.

Palabras clave: Fiscalización; Impuesto a la renta de alquiler; Aumento de capital injustificado; Persona física; Centros comerciales.

Abstract

The study entitled “supervision of income from the rental of real estate and unjustified increase in assets of natural persons in Peru”, is a quantitative study of non-experimental, correlational and descriptive design, whose main objective was to determine to what extent the income of the Traditional malls are related to the unjustified increase in the wealth of Peruvians. The hypothesis was tested by the result of p-value of $0.000 < 0.05$. Concluding that the inspection of income from shopping center rentals is directly related to the unjustified increase in assets, this correlation being highly significant at 0.689. Likewise, the unjustified increase in assets per year reached 508,035 million soles. In addition, 74% evasion was measured in shopping centers. It is the government's responsibility to find a mechanism that helps streamline the tax management process of traditional shopping malls. To collect said tax, it would be viable to withhold said tax from the owners of shopping centers since tenants declare and pay tax monthly.

Keywords: Inspection; Rental income tax; Unjustified capital increase; Physical person; Malls.

Resumo

O estudo intitulado “Fiscalização de rendimentos de aluguel de imóveis e aumento injustificado de patrimônio de pessoas físicas no Peru”, é um estudo quantitativo de desenho não experimental, correlacional e descritivo, cujo objetivo principal foi determinar em que medida os rendimentos dos shoppings tradicionais estão relacionados ao aumento injustificado da riqueza dos peruanos. A hipótese foi testada pelo resultado do valor p de $0,000 < 0,05$. Concluindo que a fiscalização das receitas de arrendamento de centros comerciais está diretamente relacionada com o aumento injustificado do ativo, sendo esta correlação altamente significativa em 0,689. Da mesma forma, o aumento injustificado dos activos por ano atingiu 508.035 milhões de soles. Além disso, foi medida 74% de evasão em shopping centers. É responsabilidade do governo encontrar um mecanismo que ajude a agilizar o processo de gestão tributária dos shopping centers tradicionais. Para arrecadar esse imposto, seria viável retê-lo dos proprietários de shopping centers, uma vez que os lojistas declaram e pagam o imposto mensalmente.

Palavras-chave: Fiscalização; Imposto sobre renda de aluguel; Aumento de capital injustificado; Pessoa física; Centros comerciais.

Introducción

Los impuestos son esenciales porque constituyen recursos imprescindibles para el estado peruano, estos derivan de las actividades económicas de los contribuyentes. Una de esas actividades es el alquiler de propiedades. Según la Asociación de Centros Comerciales y de Entretenimiento del Perú (ACCEP) (2017), al cierre del 2019 existían 131 Centros Comerciales (C.C.) formales y otros 200 C.C. informales. Los C.C. modernos son tiendas especializadas de comercio masivo, principalmente en C.C; incluyendo grandes almacenes, cadenas de droguerías, tiendas de artículos para el hogar, tiendas de electrodomésticos, etc.; sus rasgos distintivos radican en la seguridad, la tecnología y la formalidad, que representan el 27% (Arellano, 2019). Por otro lado, los canales tradicionales son los pequeños negocios, bodegas cercanas, mercados, C.C., farmacias, kioscos y ferreterías independientes. Su participación llega al 73%, cuya característica es, baja tecnología, poca seguridad y alto grado de informalidad. La informalidad según Vergara et al. (2016), es una unidad económica sin Registro Único Tributario (RUC). Sus actividades son informales y no siguen reglas ni regulaciones. Asimismo, del 2010 a 2019 el alquiler generó en promedio solo 289.23 millones de soles de impuesto al año, lo que supone el 0,8% del impuesto a la renta (IR)

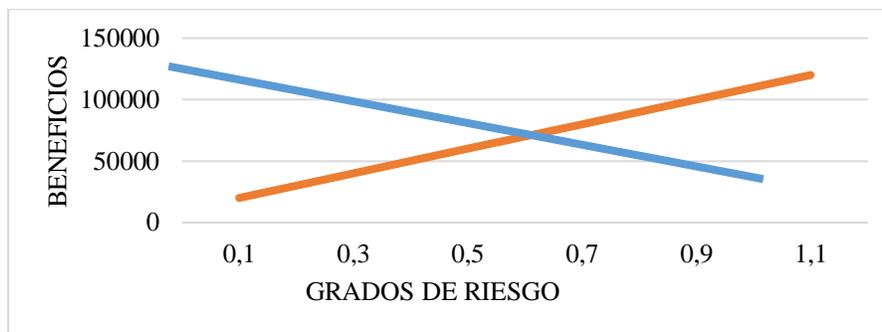
total anual, los contribuyentes son 8.29 millones, de los cuales el 54% trabaja en entorno de alquiler entre personas naturales(PN) y personas jurídicas(PJ), los contribuyentes informales en el 2017 alcanzaron los 220.3 mil (SUNAT, 2017). La administración tributaria (AT) ha firmado contratos con diversas entidades; que suministran información, en tanto ayudan a comprender y evaluar al contribuyente. Utilizando estas fuentes de información, es posible fiscalizar e identificar el incremento patrimonial no justificado (IPNJ) según la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) y su reglamento (RLIR). Este método se basa en los ingresos y gastos del contribuyente durante un año fiscal. Donde se trata de verificar si los ingresos del contribuyente son suficientes para cubrir los gastos efectuados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y el 192 de la LIR; si el aumento de capital es injustificado, tal aumento puede detectarse claramente de oficio y grabarse. Este estudio es de interés nacional ya que servirá como herramienta analítica del IPNJ en los C.C. del Perú, de no tomarse la debida atención se tendrá como resultado más evasión fiscal, informalidad, mala regulación, depósitos no divulgados, etc.

La fiscalización tributaria: Según el diccionario de la Real Academia de España, la define como el acto de criticar y valorar las acciones u obras de una persona. Así mismo SUNAT (2019), menciona que es una investigación, inspección y control de las obligaciones tributarias OT en aras de asegurar la recaudación, y está relacionada con las políticas fiscales del estado, el estado es la única persona que puede realizar dicha actividad; la existencia del estado de derecho en la sociedad obliga al gobierno a preparar planes integrales para la protección y promoción de la justicia social y el bienestar general. Así mismo las Políticas estatales de gobierno, mercado laboral, seguridad social, educación, tecnologías, etc. Requieren costos financieros considerables, y deben ponerse a disposición del gobierno para satisfacer las necesidades sociales y buscar el bienestar común (Calvo, 2019).

El concepto de tributo es un concepto general que incluye tres tipos de imposición: impuestos, tasas y contribuciones. Se entiende que sólo estas tres categorías pueden constituirse como ingresos tributarios, cuyo propósito es acumular recursos para satisfacer las necesidades básicas de la sociedad. Los impuestos son pagos a favor del Estado y no generan contra prestaciones individualizadas o centralizadas. Asimismo, los impuestos son directos e indirectos, progresivos, subjetivos y objetivos, y sus características difieren según su tipo. Asimismo, las contribuciones son pagos monetarios que benefician al estado y crean una recompensa sectorial.

Por otro lado, en la curva de cumplimiento, el contribuyente calcula que, si la probabilidad de detección es mayor, el beneficio que recibirá será menor y por tanto menor evasión fiscal, y a la inversa, si el riesgo de detección es menor, entonces el incumplimiento será mayor, por lo que tendremos más evasión fiscal. Para la curva de Sunat, si el riesgo es mayor, la recaudación será mayor; si el riesgo es menor, los beneficios o tarifas de la AT también serán menores.

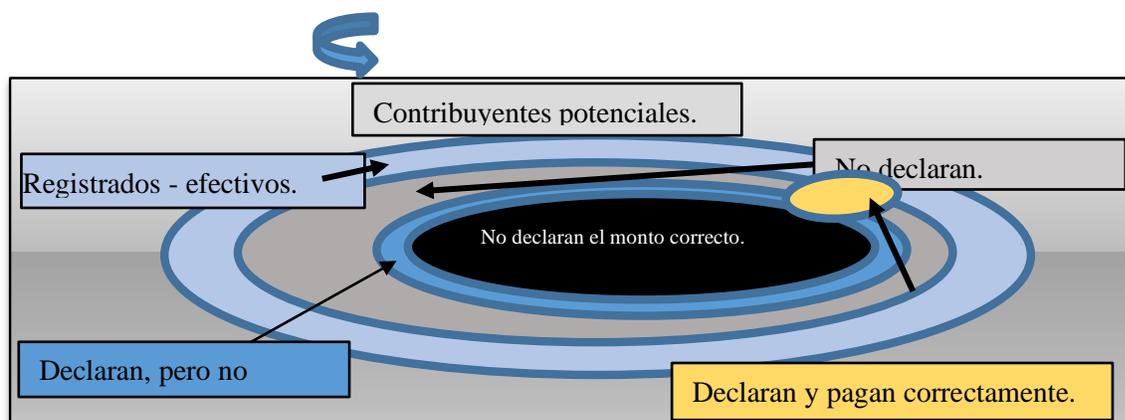
Figura 1: Dinámica de la Teoría de Riesgo



Fuente: Manual práctico de fiscalización tributaria instituto pacífico (2014).

La brecha del incumplimiento del IR de primera categoría: Según CEPAL (2016), La evasión fiscal está relacionada con el incumplimiento tributario (IT) y, por lo tanto, es necesario reducir la brecha de incumplimiento (la diferencia entre la recaudación potencial y la recaudación efectiva, incluso de los contribuyentes morosos). La brecha de IT se debe a la falta en el cumplimiento formal, sustancial y la informalidad.

Figura 2: La Brecha del Incumplimiento en renta de primera categoría



Fuente: Castro (2014).

Acciones de difusión del riesgo tributario: Existen diferentes acciones de dispersar los riesgos fiscales, es necesario fortalecer las medidas de fiscalización para que los contribuyentes puedan reducir sus acciones y no buscar mayores beneficios en el incumplimiento, dentro de estas acciones tenemos:

Fiscalización

- Acciones inductivas
- Acciones operativas
- Acciones de verificación

Las acciones se practican siempre, por elección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del título preliminar del código tributario; incluye inspecciones, investigaciones y controles de cumplimiento, incluso para entidades beneficiarias de incentivos fiscales, dentro del país, siempre sujeto a la seguridad jurídica (Castro, 2014).

Tipos de fiscalización

Fiscalización integral: Es un mecanismo de verificación detallada de los registros, documentos y bienes de los contribuyentes correspondiente a un período impositivo específico. Esta verificación debe ocurrir dentro de un (1) año a partir de la fecha en que el contribuyente proporcione toda la información solicitada en el primer requerimiento. Si amerita el caso, puede extenderse hasta (2) años de conformidad con las Leyes Tributarias (Art 62).

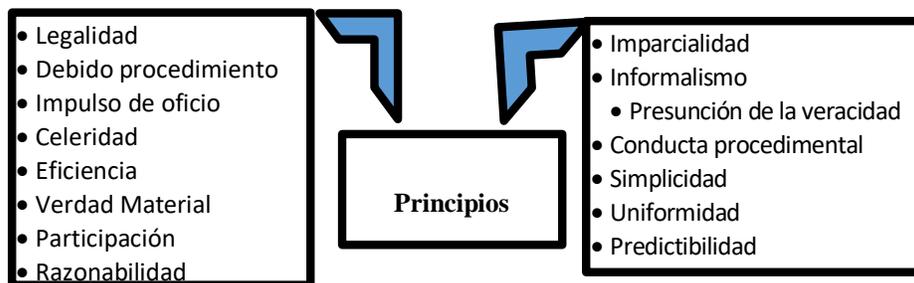
Fiscalización parcial: A través de este procedimiento, la SUNAT puede revisar personalmente uno o determinados elementos de la OT. Dicho período de control es de 6 meses a partir del día en que el contribuyente haya presentado toda la información y/o documentos solicitados, salvo que se hayan producido complicaciones.

La fiscalización electrónica parcial: El Art 62-B de la Ley Tributaria reconoce que el proceso se desarrolla en las oficinas de la AT, no requiere visita física del contribuyente, se inicia con una notificación virtual. Caduca a los 30 días hábiles desde la fecha de inicio.

Límites al ejercicio de la potestad fiscalizadora: El Estado, de acuerdo con sus poderes fiscales, tiene el derecho de imponer impuestos y otras obligaciones relacionadas y monitorear el pleno cumplimiento de las OT. Sin embargo, es importante recordar que, como todo poder, no es ilimitado ni está sujeto a sus caprichos arbitrarios. Por lo tanto, los principios tributarios se entienden como ideas y valores jurídicos, y sirven como estándares a largo plazo para el desempeño de importantes funciones de los sistemas jurídicos, en resumen, el propósito de las facultades y procedimientos regulatorios es determinar la **verdad y obtener pruebas suficientes para lograr**

una tributación efectiva. Estas acciones deben realizarse a través de los cauces legales de los procedimientos administrativos, que no sólo determinan obligaciones específicas de las personas, sino que también garantizan la protección y los derechos de los contribuyentes de rentas de primera categoría.

Figura 3: principios del debido proceso



Rentas de primera categoría: Las rentas de primera categoría son ingresos por alquiler o subarrendamiento de muebles e inmuebles, en efectivo incluidos sus accesorios, y demás servicios prestados por el arrendador, Art. 23 inciso a) LIR. Se considera arrendamiento de inmuebles la transferencia de toda clase de bienes (casas, locales comerciales, departamentos, garajes, bodegas, plantaciones) para su uso y desarrollo; El subarrendamiento es otra forma de alquiler de una propiedad. Las mejoras realizadas a la propiedad por el inquilino son para beneficio del propietario y no tienen que ser reembolsadas por el propietario, pero si agregan valor a la propiedad (SUNAT, 2019). Este tipo de rentas se considerarán producidas bajo el principio del devengado según el inc. b) del Art 57 de la LIR, y su declaración y pago se realiza según cronograma SUNAT en el formulario virtual 1682. A continuación, se ilustra para su mejor comprensión.

Cálculo del impuesto de primera categoría: El monto del alquiler es la base para el calcularse del I.R. del 5%, mensual pagadero.

Figura 04: Determinación del impuesto:



Figura 05: Determinación, declaración y pago por bienes inmuebles

CADA MES	CADA AÑO
-En ningún caso el alquiler deberá ser inferior al 6% del valor del autónomo.	
-Presentar y pagar impuestos antes de la fecha de vencimiento con base en el último dígito del RUC de cada declarante.	LA SUNAT publica cada año el
-Esta obligación sigue siendo válida incluso si el inquilino no paga el alquiler, a menos que exista una razón clara para romper el acuerdo notarial.	cronograma de
-Si se recibe un pago por adelantado, el impuesto se paga inmediatamente o liquida mes a mes.	declaración de impuestos de (marzo-abril)

Fuente: Superintendencia de administración tributaria –SUNAT 2019

Determinación anual del Impuesto a la renta 1ra categoría: Los ingresos brutos se calculan sumando los ingresos mensuales luego se restan el 20% para aplicar una tasa impositiva del 6,25% a los ingresos netos. También puede acortar el proceso utilizando el 5% de los ingresos brutos, como tasa impositiva. Los impuestos pagados directamente cada mes durante el año se deducirán del impuesto anual y cualquier saldo de impuestos deberá liquidarse mediante una Declaración jurada anual (DJ). Si existe saldo tributario, deberá proporcionar a la SUNAT toda la información personal sobre estos ingresos mediante la declaración anual virtual de renta 709.

Las formas de declaración y pago son múltiples:

- Declaraciones y pagos en los bancos
- Por la web virtual - con visa o yape
- De manera presencial en agentes más cercanos

Incremento patrimonial no justificado (IPNJ): En el Perú y en todo el mundo, los gobiernos son responsables de determinar el origen de la riqueza de un individuo e informar a cada contribuyente para justificar las diferencias en sus flujos de riqueza o ingresos no declarados. La SUNAT de Perú acusó a unas 20.000 mil personas de posesión ilegal de bienes, entre ellas artistas, millonarios, futbolistas, políticos y personas involucradas en actividades informales. Esta información proviene de datos de la SUNAT y es proporcionada por los propios contribuyentes y diversas entidades económicas como, las AT del exterior, declaraciones de ITF (Impuesto a las Transacciones Financieras), DAOT (declaraciones anuales con actividades de terceros), PDT notarios e información obtenidos de diversas instituciones estatales y privadas mediante la celebración de

acuerdos de cooperación. La verificación de las cifras de incremento patrimonial (IP), es responsabilidad de la Hacienda Pública y de la Unidad de Inteligencia Fiscal, buscar estrategias de formalización y ampliación de la base imponible, con la ayuda del intercambio de información, Sunat puede identificar a las personas que obtienen ingresos, pero no pagan impuestos (Galarza, 2005).

La falta de pruebas de todo o parte de esto resultará en un aumento injustificado de los activos. Cuando no es posible documentar confiablemente la causa u origen de un activo en una fecha específica. Llevada a una fiscalización se podrá concluir en dos situaciones:

Incremento del patrimonio (IP) - Incremento del patrimonio no justificado (IPNJ)

Figura 06: Incremento Patrimonial



Fuente: Superintendencia de administración tributaria –SUNAT 2019.

Elementos para determinar el incremento patrimonial no Justificado: El texto del Art 92 de la LIR, establece de manera general que, para determinar el monto del aumento patrimonial, se debe tener cuenta los siguientes factores. Según Alva (2018), Las presunciones, son precisamente para comprobar, si se ha producido un incremento indebido del patrimonio como el descrito anteriormente.

Figura7: Signos Exteriores de Riqueza y Fuentes de Información

Signos exteriores de riqueza	Fuente de información
Adquisición o venta de muebles e inmuebles	-Notarios (PDT) -Registros Públicos
Salidas y entradas al país de personas	-Redes sociales -Agencias de viajes -Movimiento migratorio
Importación de bienes	-Aduanas

Capacidad de gasto al consumir (comidas, joyas, ropa, servicios de óseo)	-Restaurantes (DAOT) -Información de terceros
Movimientos de dinero	-Sistema financieras – Cajas -ITF
Maestría o doctorado, en Perú o en extranjero	-Información los centros de educación
Visita permanente de cirujanos plásticos	-Médicos y clínicas, información de terceros (DAOT)
Movimiento de dinero	-Instituciones financieras -Cajas
Vivienda suntuaria	-Bancos -Pagos de IR de 1 categoría - Información de terceros
Caballos de carrera y la verificación a donde pertenecen	-Asociación de criadores de caballos -Asociación de propietarios de caballos
Yate, catamarán, velero, moto náutica	-Capitanía de puerto
Cocinera, ama de llaves, mayordomo, chofer	-Información de terceros, clave SOL
Cuadros, esculturas, obras de arte	-Casas de ventas -Colecciones privadas
Vehículo de carrera y/o competencia	-Organizadores de carreras -Empresas auspiciadoras
Celular de alta gama	-Empresas de telecomunicaciones
Aportes dinerario, cesión temporal de locales y/o colaboración en cocteles políticos	-ONPE
Convenios tributarios con el exterior	-Intercambio de información con el exterior
Titularidad de Predios	-Intercambio de información con AT del exterior y el PDT de Predios
Titularidad de acciones	-Intercambio de información con AT del exterior y Panama Paper's

Fuente: Artículo 92 le la LIR.

Aplicación de la presunción: Esta presunción del Art 91 aplica. Sin perjuicio de las condiciones establecidas en la legislación fiscal, la AT podrá determinar el pago con base en las siguientes condiciones: Si no se puede probar el aumento de capital, se deberá cumplir alguno de los requisitos mencionados en el Art. 64 del código tributario, cuando la AT comprueba la diferencia entre el

aumento de capital y la renta total declarada o percibida. Los supuestos mencionados en el Art. 59 de la LIR, el artículo 91 son requisitos previos para tomar decisiones basadas en supuestos; En cuanto al aumento de capital, del cual el contribuyente no puede acreditar la fuente, las autoridades tributarias pueden aplicar el procedimiento de presunción especificado en el artículo 52 de la LIR.

Figura8: Presunción, Signo Exterior de Riqueza



Fuente: Artículo 92 Ley del Impuesto a la Renta, IPNJ y Presunción.

Elementos determinantes de la presunción: Al tomar decisiones sobre aumento de patrimonio se tienen en cuenta las características de la riqueza externa, activos, adquisición y transferencia de activos, inversiones, depósitos en cuentas nacional o extranjero, consumo, etc. Según los métodos definidos en las normas, las auditorías deben realizarse durante el año, incluso si no se reflejan en el cambio en patrimonio del ejercicio. El Tesoro puede considerar indicadores de riqueza externos para determinar el crecimiento de los activos, como las propiedades donde el contribuyente y su familia viven o pagan alquiler, el valor de entretenimiento, vehículos, barcos y establos de lujo, número de acompañantes, viajes al extranjero, clubes sociales, gastos educativos, arte y de más. Para ello se utilizarán respectivamente los valores de adquisición y producción (Alva, 2018). Estos elementos deben determinarse cuidadosamente, ya que sólo un procedimiento adecuado puede verificar que la suposición es correcta; de lo contrario, se considerará desestimada la presunción.

Métodos para determinar el incremento patrimonial: Para determinar el IP en el año, la SUNAT utilizará los siguientes métodos:

Método del Balance más Consumo - Método de Adquisiciones y Desembolsos

Los centros comerciales en el Perú: Este asombroso invento de consumo tardó más de dos ciclos en llegar desde Europa al Perú. El profesor Orrego, profesor de la Universidad de Lima, publicó un estudio sobre la historia de los C.C. de Lima. En él explica que el primer edificio similar al actual C.C. fue probablemente la Galería Boza, inaugurada en 1956 en la calle Jirón de la Unión,

en el centro de Lima. “Estos espacios se consideran modernos y lujosos” (Orrego, 2010). De la misma manera, Jáuregui (2019), define exactamente lo que significan estos negocios para Lima, son una provocación a la elegancia y atracción de los limeños para viajar al centro de la ciudad, al metro o al cine. Luego de visitar los cafés del Jirón de la Unión, ver la magnificencia de Galerías Boza, un luminoso pasaje que luego albergó Joyería Banquero, Casa Hayworth, Ternos Mister, librería La Familia, Café Domino, Disco Centro y Escalators, entre otras famosas tiendas con ofertas especiales. La escalera eléctrica fue inventada a finales del siglo XIX y puesta medio siglo después en la Galerías Boza, y en 1960 fue la primera escalera mecánica de la capital. Los viejos ponían las mesas mirando a la escalera muy temprano, la sinfonía que salía de la tienda de discos, saboreaban lentamente el café americano, su tostada favorita que también cura la resaca, seguido de conversaciones, chismes y vistas panorámicas. Según las investigaciones del profesor Orrego, el C.C. San Isidro, también conocido como C.C. “Todos”, construido en los años 60, muy cerca de los grandes almacenes Sshell. Contaba con tres grandes tiendas ancla: “Monterrey”, “Oechsle” y “Alle”, además de importantes marcas de la época como “Casa Banquero”, “Muebles 501” y “Librerías ABC”. Con el paso de los años, C.C. Risso también su tienda insignia “Monterrey” en el distrito de Lince (Orrego, 2010).

Asimismo, Orrego (2010), menciona en su estudio publicado que en la década de los setenta se inauguró el Centro de Arte de Vanguardia, ubicado en la primera cuadra de la calle Shell en el distrito de Miraflores. El edificio cuenta con 23 tiendas, entre ellas Henry's (camisas y corbatas), Homus (moda masculina), Casa Banquero (joyas), Bea (moda femenina) y una cafetería con mesas al aire libre y otros productos como perfumes, zapatos y marroquinería.

En el Perú, estos canales de comercios se dividen en dos categorías: la primera se caracteriza por un escaso acceso a la tecnología y un alto grado de informalidad, llamados C.C. tradicionales, como mercados de barrio, malls, pequeños shoppings, farmacias, quioscos, ferreterías independientes. Según las últimas estimaciones del sector minorista peruano, representan el 73% del gasto de los hogares. (“Perú: Canales Tradicionales vs. Modernos”, 2018). En muchos casos agrupados por barrios o centros comerciales, como Las Malvinas, Gamarra, Mercado Central, Girón de la Unión, chanchería de San Juan de Miraflores, Polvos Azules Independencia, Chimú de Juan de Lurigancho, etc. Los canales modernos, en cambio, son tiendas especializadas en vender a un gran número de clientes, formados principalmente por C.C. grandes almacenes, grandes cadenas de farmacias, tiendas de mejoras para el hogar y grandes tiendas de mejoras para el hogar.

Figura 9: Centro comerciales modernos

GRUPO EMPRESARIAL	N. DE MALL	VENTAS 2019 (EN MMLLS)	VISITAS POR MES EN EL 2019 (EN MILES)
Intercorp	21	6,857	19.8
Parque Araujo	21	2,738	6.2
Grupo Wong	2	3,827	6.9
Falabella	11	3,086	7.3
Jockey Plaza Shopping Center	2	2,993	3.4
Pontifice Univ. Catolica/Mall Service	1	2,923	3.3
Falabell Aventura Plaza	3	1,846	4.0
Grupo Ripley/Mall Aventura	2	1,329	2.9
Cencosud	3	1,020	2.7
Grupo Breca/Urbanova	9	992	4.1

Fuente: Asociación de Centros Comerciales y entretenimiento del Perú (A.C.C. EP) (s. f.).

Las diferencias con otros C.C. radican en el volumen de ventas, escala de montaje, infraestructura y grado de formalización, entre alta informalidad y bajo contenido tecnológico en los canales tradicionales por un lado y los canales modernos. Se caracteriza por una alta formalidad, tecnología y un alto grado de seguridad. Según los últimos datos difundidos por el Ministerio de la Producción, los C.C. tuvieron 38 mil millones de ventas en 2018, lo que representa un 6,2% más respecto al año anterior (Ministerio de la Producción, 2019). Esto significa que los C.C. peruanos se han estado desarrollando rápidamente en Lima y algunas ciudades del interior, así como en América Latina y el mundo, durante más de una década. Cuyos representantes en Australia es Sidne Mayer, Francia Fusico y Chimaya, Serflish en Londres y Mensis en Estados Unidos quienes supieron sacarle provecho a este invento mediante los conceptos “comprar es una experiencia que estimula todos los sentidos”, “palacios de ensueños”, “liberación femenina”, “el placer de tocarlos hace que en la brevedad posible se tenga el deseo de poseerlo”. Sin embargo, Perú tiene el menor número de centros comerciales per cápita en comparación con Chile, México, Brasil, Argentina y Colombia. Perú tiene 2,7 centros comerciales por millón de habitantes, frente al promedio regional de 3,9 centros comerciales por millón de habitantes (Flores & Plenge, 2019). Nuevas tendencias en el

comercio minorista potencian a los C.C. esta propuesta de valor para los clientes, porque son los protagonistas del cambio y necesitan nuevas experiencias. Ya no solo buscan tiendas comerciales, también buscan nuevas experiencias a través del entretenimiento, la comida y el servicio. Además de algunas características específicas, existen otros formatos o canales de distribución, como mercados y supermercados según su tamaño de metros cuadrados (m²) (Macroconsult, 2019, p. 127). 6-51).

Material y métodos

Este estudio es una investigación es cuantitativo de diseño no experimental, descriptivo y correlacional; no experimental porque no se manipulo las variables, como por ejemplo aplicando nuevas reglas de fiscalización tributaria. El análisis correlacional se basa en un análisis de tendencias de 2016 a 2019 y es relevante ya que mide el impacto cambiante del impuesto a la renta de primera categoría y el crecimiento indebido de la riqueza. También es descriptivo, lo que permite una descripción detallada de cada elemento relacionado con la investigación, aumento injustificado de patrimonio y las razones por las cuales la SUNAT no regula las rentas de primera categoría en los centros comerciales del Perú.

Resultados

Los resultados de este artículo se basan en trabajos de campo e investigaciones de otros autores sobre ingresos por alquileres y crecimiento injusto del patrimonio en C.C.

Tabla 1: *¿La fiscalización efectiva genera riesgo tributario en arrendamiento de bienes inmuebles en los centros comerciales en el Perú?*

		Frecuencia	Porcentaje	% válido	% acumulado
Válido	1	95	24,7	24,7	24,7
	2	164	42,6	42,6	67,3
	3	95	24,7	24,7	91,9
	4	23	6,0	6,0	97,9
	5	8	2,1	2,1	100,0
	Total	385	100,0	100,0	

El 67% de los encuestados menciona que la fiscalización, de darse genera riesgo tributario.

Tabla 2: ¿La fiscalización en arrendamiento de bienes inmuebles en los centros comerciales en el Perú casi nunca de se ha dado?

		Frecuencia	Porcentaje	% válido	% acumulado
Válido	1	63	16,4	16,4	16,4
	2	189	49,1	49,2	65,6
	3	102	26,5	26,6	92,2
	4	24	6,2	6,3	98,4
	5	6	1,6	1,6	100,0
	Total	384	99,7	100,0	
Perdidos	Sistema	1	,3		
Total		385	100,0		

El 66% de los encuestados manifestó, que casi nunca se ha dado la fiscalización en arrendamientos en los centros comerciales.

Tabla 3: ¿El incremento patrimonial no justificado de los propietarios de los C.C. en el Perú se vio reflejado en la ostentación de riqueza?

		Frecuencia	Porcentaje	% válido	% acumulado
Válido	1	59	15,3	15,3	15,3
	2	187	48,6	48,6	63,9
	3	111	28,8	28,8	92,7
	4	26	6,8	6,8	99,5
	5	2	,5	,5	100,0
	Total	385	100,0	100,0	

El 64% de los encuestados manifiesta que los propietarios demuestran una ostentación de riqueza significativa.

Tabla 4: ¿El incremento patrimonial no justificado de los propietarios de los C.C. en el Perú se vio reflejado por el consumo que realizaron?

		Frecuencia	Porcentaje	% válido	% acumulado
Válido	1	49	12,7	12,7	12,7
	2	204	53,0	53,0	65,7

3	102	26,5	26,5	92,2
4	24	6,2	6,2	98,4
5	6	1,6	1,6	100,0
Total	385	100,0	100,0	

El 66% de las encuestas manifiestas que el consumo de los arrendadores es elevado.

Tabla 5: ¿El incremento patrimonial de los propietarios de tiendas en los centros comerciales en el Perú se vio reflejado por el incremento de los fondos en el sistema financiero

		Frecuencia	Porcentaje	% válido	% acumulado
Válido	1	54	14,0	14,0	14,0
	2	198	51,4	51,4	65,5
	3	102	26,5	26,5	91,9
	4	27	7,0	7,0	99,0
	5	4	1,0	1,0	100,0
Total		385	100,0	100,0	

El 66% de las encuestas arrojó, que se dio un incremento de los saldos en cuenta personal.

Data extraída de la página de SUNAT

Tabla 6: Ingresos del gobierno central consolidado, 2016-2019 (millones de soles)

CONCEPTO	2016	%	2017	%	2018	%	2019	%
-TOTAL I.R	103459.59	100	105565.25	100	120854.87	100	127785.94	100
-I. RENTA	37213.77	36	36755.41	35	41598.15	34	44015.40	34
-I.R -Ira Cat.	503.94	1	532.03	1	580.03	1	624.00	1

Fuente: Sunat 2019

Los ingresos por renta de primera categoría solo llegó a sumar el 1% del total del impuesto a la renta en cada periodo analizado.

Tabla 7: Ingreso anual recaudado - tributos internos por actividad y tributo: 2016-2019

Descripción	RENDA DE PRIMERA CATEGORIA POR ACTIVIDAD COMERCIAL (En miles de soles)			
	2016	2017	2018	2019
IR DE 1RA POR ACTIVIDAD COMERCIAL	49596.51	49101.58	52467.45	55896.65
IR DE 1RA CATEGORIA GENERAL	503935.26	532030.00	580025.25	624004.46
% DE ACTIVIDAD COMERCIAL DE 1RA CATEGORIA	10%	9%	9%	9%

Fuente: Sunat 2019

En esta tabla se puede observar que los ingresos por impuesto de primera categoría relacionados con el comercio solo representan el 10% del total del ingreso tributarios de alquileres.

Figura 10: Determinación del incremento patrimonial no justificado

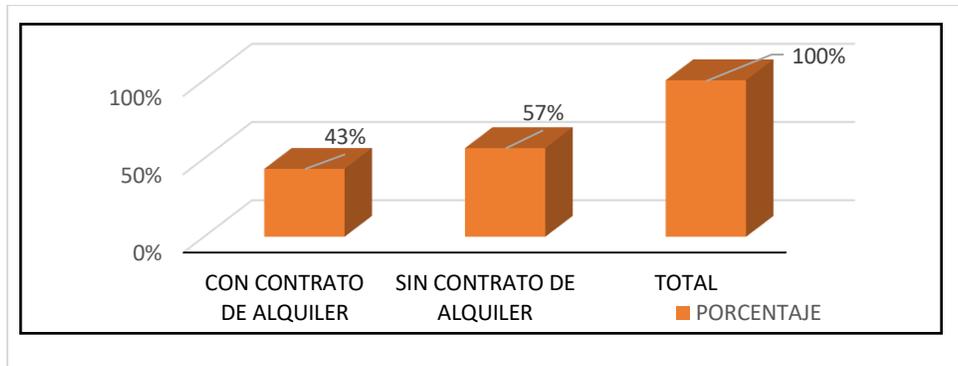
24 Departamento	Promedio de costo de alquiler	Can d. de C.C.	Promedio de alquileres mensual	IR mensual comercial data	IR mensual SUNAT Comerc.	Variación	% de Evasión tributaria	IPNJ
TOTAL	S/ 2,582,879.00	1339	46,417.14	2,320.86	610.99	1,709.87	74%	34197.34
C.C. MODERNOS		101	8%		S/ 42,336,305			IPNJ MENSUAL
C.C. TRADICIONALES		1238	92%		S/ 508,035,659			IPNJ ANUAL

Fuente: Sunat 2019 y datos de trabajo de campo.

El cuadro fue elaborado con datos de SUNAT y trabajo de campo. La encuesta muestra los alquileres y montos de los centros comerciales filtrados a través de Google Maps. Como resultado, se obtuvo 131 C.C. modernos cuyo porcentaje es el 8% según Arrellana, mientras que los C.C. tradicionales representaron el 92% o 1238 C.C. Cuyos ingresos totales suman S/ 2.582 millones de

soles, el promedio general fue de 46,4 mil soles, calculada la tasa del impuesto de primera del 5%, el resultado fue de 2,3 mil soles, frente al resultado de la Sunat que fue de S/ 610 soles. La variación sumo S/ 1.70 mil soles, con una evasión del 74% del impuesto a la renta de primera categoría, que aplica solo a los C.C., por lo tanto, el incremento patrimonial, alcanzo los 42.336 millones de soles al mes y anual estimado de 508.035 millones de soles.

Figura 11: Informalidad en el sector alquileres de tiendas en centros comerciales



La informalidad en los C.C. en el Perú, en cuanto a los alquileres representa el 57%.

Discusión

El artículo 62 del Código Tributario determina que la fiscalización es una de las funciones que tiene la AT, si bien es cierto la fiscalización es muy costosa de planificar, ejecutar y determinar. Su importancia radica en una mayor recaudación tributaria, la hipótesis principal del trabajo, fue la fiscalización de los ingresos por arrendamiento de inmuebles en los C.C. tiene relación con el incremento patrimonial no justificado de los propietarios en el Perú.

El 67% de los encuestados está convencido que una regulación eficaz genera riesgos fiscales. Asimismo, el 66% de los encuestados indicó que nunca se ha fiscalizado el impuesto a la renta de primera categoría en los C.C. del Perú, y el 77% indicó que de no realizarse controles efectivos se seguirá afectando seriamente la recaudación de impuestos. Según García, Rodríguez y León (2012), señalan que la auditoría es una tarea integral de las autoridades tributarias para asegurar el cumplimiento tributario. Contrariamente a este concepto, la AT claramente no cumple con sus funciones. A respecto, el impuesto de arrendamiento en el Perú representó solo el 1 % del impuesto sobre la renta total, siendo muy pequeños más aun cuando las actividades comerciales son rentables

y los alquileres en la misma proporción se incrementan, siendo estos C.C. modernos 101 establecimientos, lo que representa el 8 % de la cantidad total, y 1238 C.C. tradicionales con un porcentaje del 92 %.

Las actividades comerciales representan el porcentaje de 10 % del total de las rentas de primera categoría, y el ingreso promedio en los centros comerciales en 24 departamentos es S/ 2.582 millones de soles. Esto traducido en promedio suma 46.417 mil de soles. Al calcular la tasa impositiva del 5 % resulto 2.320 mil soles; comparados con los resultados de Sunat S/ 610 mil soles se ha producido una diferencia de S/ 1.709 mil soles, lo que refleja un 74 % de evasión fiscal en los C.C., los cuales se reflejan en el aumento del patrimonio no justificado de los arrendadores de estos centros comerciales, los cuales están valorados en 42.336 millones de soles al mes y 508.035 millones de soles al año (Figura 10).

En contraste con el MEF (2016), quien menciona que: de 1,3 millones de inquilinos oficiales, solo 101.000 mil pagan impuesto a la renta de primera categoría. En otras palabras, la tasa de evasión llega al 92,23%, pero la tasa de cumplimiento es sólo del 7,77%. En este caso, el monto del impuesto para 2015 fue de 443 mil millones de soles. Si el 100% de los contribuyentes pagaran, podríamos gravar 525.898 millones de soles. La evasión se ve reflejada en el aumento del patrimonio de las personas físicas. Además, el 64% de los encuestados informó un aumento indebido de la riqueza en comparación con el período anterior, en términos de exhibición de riqueza, compra de nuevas casas, camionetas y terrenos, y el 66% informó que utilizó una cuenta de depósito; reflejados en consumo de bienes y servicios. Asimismo, Pardo (2017), menciona que la función de la SUNAT es vigilar el cumplimiento cabal de las obligaciones tributarias y que la AT desconoce el origen de dichos ingresos porque los procedimientos que utiliza son ineficientes e ineficaces y no logran el objetivo de reducir la evasión tributaria. Es claro que las inspecciones en los C.C. no son priorizadas porque los planes, procedimientos y técnicas de inspección no se llevan a cabo conforme al debido proceso y de acuerdo con los principios de responsabilidad social. Pero de realizarse, crea riesgos fiscales y permite la evaluación de los ingresos negros en Los C.C., mientras que el 67% de los encuestados indicó que los procedimientos y técnicas de fiscalización permiten la evaluación de los ingresos por alquiler y el 60% de los encuestados indicó que los procedimientos y técnicos de fiscalización generan riesgos tributarios, el 68% de los encuestados indica que la planificación fiscal anticipada facilita las auditorías y finalmente el 69% indica que la organización es crítica, en el proceso de auditoría.

Por otro lado, la cultura tributaria juega un papel crucial en la determinación y pago de impuestos, y es muy importante educar a los ciudadanos en materia tributaria, porque una de las causas de la evasión fiscal es la cultura tributaria de los ciudadanos. El 68% de los encuestados cree que afecta el CT, el 68% aseguro que los ingresos negros provienen de la informalidad en los alquileres, el 67% de los encuestados dijo que no saben cómo determinar el impuesto de primera categoría, no conocen al deudor del impuesto ni cómo determinar la renta de primera categoría. Por último, el aumento de la riqueza de los individuos en los centros comerciales, si se controla, se tendría un aumento del bienestar en el sentido de que se reflejará en mayores ingresos tributarios. Dado que este aumento se refleja en el IPNJ, solo con datos de Sunat y recolección de datos de trabajo de campo, el IPNJ mensual se determinó en 42.336 millones de soles y 508.035 millones al año, los cuales afectan significativamente la caja fiscal. El 60% de los encuestados confirmó que, si se realiza una inspección, los propietarios no podrán sustentar su patrimonio. Asimismo, el 69% de los encuestados aseguro que los ingresos de los propietarios son ingresos no declarados y el 65% dijo que el aumento de la riqueza puede sustentarse con documentos y actos jurídicos fechados en una fecha específica, así mismo Sunat determinó que 20,000 personas naturales en el Perú se encuentran con IP sientos estos los artistas, contadores, futbolistas etc.

Contrario a lo mencionado por LLuncor (2015) y Alva (2019), este supuesto se define en la Ley Tributaria: Presunción de bienes no declarados o no registrados. Debido a la falta de cultura tributaria, la complejidad de las reglas y la cultura de la simplicidad, muchas personas no conservan documentos comerciales y bancarios, de llevarse la adopción del artículo 52 de la LIR, que establece que la carga de la prueba recae en del contribuyente, en caso contrario se establece el artículo 92 de la Ley si se trata de un aumento del patrimonio, las autoridades tributarias podrán exigir que el contribuyente regularice el impuesto, deberá determinar voluntariamente sus ingresos declarados y no declarados bajo el método de adquisición y gasto, ya que no puede utilizar el método de patrimonio más consumo porque no se cuenta con testimonio previo, ya que esto aún no está regulado en el Perú, la tasa a regularizar es el 30% al igual que una PJ el cual debe revisarse con cautela ya que las deducciones para las PJ contravienen el principio de igualdad.

Conclusiones

C1. La prueba de hipótesis, nos demostró el alto grado de correlación, existente entre las variables IP injustificado en los arrendamientos de los C.C. en el Perú, siendo la correlación de 0,689 muy significativa.

C2. Los procedimientos y técnicas de fiscalización son importantes porque, permiten estimar los ingresos no declarados de los propietarios de inmuebles en los centros comerciales del Perú, siendo equivalentes a 508.035 millones de soles al año, en este periodo estudiado.

C3. La cultura tributaria afecta significativamente el cumplimiento tributario en materia de alquileres de inmuebles en los C.C del Perú, ya que se encontró un desconocimiento tributario básico, como quién es el contribuyente de esta renta, el impuesto a la renta y su tasa. La falta de conocimiento sobre la categoría de ingresos y cómo se determinan los montos de los impuestos, siendo este porcentaje del 67%.

C4. La planificación y organización en las fiscalizaciones son muy importantes para la efectividad y eficiencia del funcionamiento de la SUNAT, ya que permitirá reducir el IPNJ y medir la evasión fiscal en los centros comerciales. El cual se ha medido en 74%, mediante métodos de recaudación efectiva y potencial.

Recomendaciones

R1. Se recomienda a SUNAT fortalecer la fiscalización de ingresos provenientes de propiedades en alquiler en los C.C., lo cual es muy importante para luchar contra el IPNJ de las personas naturales en el Perú, ya que las evidencias de dicho crecimiento son contundentes. Las evidencias reflejan claramente el desequilibrio del patrimonio y es necesario crear un sistema de retención de ingresos de primera categoría a nombre de los inquilinos, ya que la mayoría son personas con RUC y generalmente, presentan sus declaraciones de impuestos todos los meses, en tal sentido deben declarar la retención y pagarlo regularmente al fisco.

R2. También se recomienda aplicar procedimientos y técnicas de selección de los propietarios de los centros comerciales tradicionales y modernos, ya que son muy importantes para evaluar y explorar los ingresos no divulgados de los propietarios de bienes raíces de los centros comerciales en el Perú.

R3. Se recomienda fortalecer la cultura tributaria a través de la educación primaria y secundaria, simplificar los procedimientos de declaración y pago, transmitir una gran cantidad de comerciales

de televisión sobre los impuestos y los beneficios del pago de impuestos, y mejorar el cumplimiento tributario de los propietarios de los centros comerciales peruanos.

R4. Se recomienda mejorar la planificación y organización de las fiscalizaciones, ya que es importante identificar el aumento de activos de los arrendadores inmobiliarios de C.C. en el Perú, el cual generará riesgos fiscales; Desde este artículo, hacemos un llamado a promover la tributación justa a través de los medios de comunicación, y las posibles consecuencias del aumento injustificado del patrimonio (IPNJ) para mejorar la recaudación tributaria, en un esfuerzo conjunto por desarrollar y mejorar el país y brindar mejores servicios a los ciudadanos.

Referencias

1. Alva, M. (2012). El impuesto a la renta y las teorías que determinan su afectación. *Actualidad empresarial*, 249, 1-6.
2. Ataliba G. (1987). *Hipótesis de incidencia tributaria*. Lima: Instituto Peruano de Derecho Tributario.
3. Alva, M., Mamani, Y., & Reyes, V. (2018). *Delitos Tributarios: Análisis de la ley penal tributaria, incremento patrimonial no justificado*.
4. Presidente de las asociaciones de centros comerciales las Malvinas Alfredo Mamani Vargas (2010) <https://archivo.gestion.pe/noticia/468750/malvinas-caza-nuevos-terrenos-proyectos-comerciales>
5. Banco Mundial. (11 de octubre del 2019). Perú Panorama general. Recuperado del sitio de internet del Banco Mundial: <https://www.bancomundial.org/es/country/peru/overview>
6. Bravo CuC.C. i, Jorge. Los actos ilícitos y el concepto de renta. Ponencia individual en las VIII Jornadas Nacionales de Derecho Tributario. Diciembre 2004. Esta información puede consultarse ingresando a la siguiente dirección web: http://www.ipdt.org/uploads/docs/04_VIIIJorIPDT_JBC.pdf (consultado el 25.11.2019).
7. Castro, L. (2014.). *Manual práctico de fiscalización tributaria*. Lima:: Instituto Pacífico.
8. Calvo Solís, S. (2019). *La aplicación del incremento patrimonial no justificado en el proceso de fiscalización tributaria costarricense*.
9. CIAT (2016). Centro Interamericano de Administración Tributaria https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTécnicos/Espanol/2016_manual_recaudacion_cobranza.pdf

10. Crecimiento, cambio estructural y formalización en Perú. 2002-2012. Revista de la CEPAL No 169. Agosto. Santiago de Chile.
11. Cuzco, N. E. U., Aristega, J. E. M., Ángulo, R. J. C., & Montoya, J. S. L. (2020). Las controversias del incremento patrimonial no justificado en el Ecuador. *Journal of Science and Research: Revista Ciencia e Investigación*, 5(2), 21-34.
12. Cueva Quispe, I. I., & Mamani Vilchez, E. D. (2019). La carga de la prueba en el procedimiento de fiscalización por incremento patrimonial no justificado en referencia a los abonos en cuentas abiertas en el sistema financiero.
13. Código Tributario, T. U. O. (2020). Texto Único Ordenado del Código Tributario.
14. DECRETO LEGISLATIVO N° 1272 CONCORDANCIAS: D.S.N° 006-2017-JUS (Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General)
15. Derecho Legislación y Libertad (1986) Friedrich Hayek
16. Derecho Tributario (Parte General), vol. 1, Madrid, (2000), pp.183SS.
17. Eduardo Barrachina, Juan. “La prueba en el incremento no justificado de patrimonio”. Artículo publicado en la siguiente dirección web: http://www.graduados-sociales.com/ArticulosCO/ACO227_5.pdf
18. El Diccionario de la Real Academia Española conceptúa a la hipótesis como: «suposición de algo posible o imposible para sacar de ello una consecuencia» (Diccionario de la lengua española, 22ª ed., voz: “hipótesis», Espasa, Madrid, 2001).
19. Frasquet, M. (2000): Centros comerciales: Gestión y competitividad, Generalitat Valenciana, Valencia.
20. Gálvez, L. C. (2014). Manual práctico de fiscalización tributaria. Pacífico Editores.
21. Galván, M. I. N. (2019). La cultura tributaria en la recaudación de los tributos. Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional, 4(8), 203-212.
22. Galarza, C. (2005). La tributación de los actos ilícitos (1 ed.). Navarra: Rosona Industria Gráfica.
23. García, M. C., Rodríguez, A. D., & León, G. (2012). La fiscalización por parte de las administraciones tributarias de España, Argentina, Chile y México. In México: UNAM-ANFECA. Disponible en [http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xvii/docs G \(Vol. 11\)](http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xvii/docs G (Vol. 11)).

24. Gonzáles Ojeda, Magdiel. El Estado Social y Democrático de Derecho y El Estado Peruano. Revista Derecho y Sociedad N° 23, Lima, 2001.
25. Hayek, f. (1979). Derecho, Legislación y Libertad. Viena: UNIÓN EDITORIAL, S.A.
26. INEI (2019). PRODUCCIÓN Y EMPLEO INFORMAL EN EL PERÚ Cuenta Satélite de la Economía Informal 2007-2019
27. Jauregui, E. (5 de enero de 2019). Galerías Boza: Al cielo en escalera eléctrica [mensaje en un blog]. Recuperado de: <https://cangrejonegro.wordpress.com/2019/01/05/limenenses-103-galerias-boza/comment-page-1/>
28. 103-galerias-boza/comment-page-1/
29. Lluncor Valdez, Y. K. (2015). Análisis del incremento patrimonial no justificado en la legislación peruana tributaria durante el periodo 2012.
30. Novoa, C. G. (2008). Cláusula general anti-elusiva y la norma VIII peruana. THĒMIS-Revista de Derecho, (55), 327-338.
31. Mall Aventura espera factura S/ 356 millones en Iquitos durante primer año de operaciones. (30 de setiembre de 2019). Gestión. Recuperado del sitio de internet de Gestión: <https://gestion.pe/economia/empresas/mall-aventura-espera-facturar-s356-millones-en-iquitos-durante-primer-ano-de-operaciones-noticia/?ref=gesr>
32. Mall del Sur. (s. f.). ¿Quiénes somos? Recuperado del sitio de internet de Mall del Sur:<http://malldelsur.pe/quienes-somos/>
33. OCDE (2011). TEXTO DEL INFORME EXPLICATIVO REVISADO DE LA CONVENCIÓN SOBRE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN MATERIA FISCAL ENMENDADA POR PROTOCOLO
34. Orrego, J. (15 de mayo de 2010). Historia de los centros comerciales de Lima (1) [mensaje en un blog]. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/juanluisorrego/2010/05/15/historia-de-los-centros-comerciales-de-lima-1/>
35. Oxford History. (1 de setiembre de 2012).
36. Medina Salas, P. A. (2015). La fiscalización tributaria y la recaudación de arbitrios en la Municipalidad de San Juan de Lurigancho en el periodo 2014-2016.
37. Majarabius (2013) <https://www.youtube.com/watch?v=UFlmIF5zNxA&t=7s> Grandes almacenes y revolución social.

38. Ramírez Reyes, J. C., Vergara Mesa, G. A., Stefany Santana Naranjo, S., & Carranza Jiménez, J. T. (2016). Una estrategia de autosostenibilidad de bajo costo para pasar de la economía informal a la economía formal. El caso de la Comuna 10 de Cali, Colombia. *Revista Científica General José María Córdova*, Bogotá, Colombia, enero-junio, 2017.
39. Arellano,R.(2019). En el Perú hay 3 malls y 15 supermercados por cada millón de habitantes. (14 de marzo de 2019). Perú Retail. Recuperado del sitio de internet de Perú Retail: <https://www.peru-retail.com/rolando-arellano-peru-3-malls-15-supermercados-cadamillon-habitantes/>
40. Samhan,S.F.(2012).“EL ILÍCITO TRIBUTARIO: NATURALEZA JURÍDICA Y TRATAMIENTO EN LA LEGISLACIÓN PERUANA” *Revista Peruana de Derecho Tributario*. Universidad de San Martín de Porres. Año 6 / Número 17 / 2012. Lima Perú.
41. Wiquipedia (2020). https://es.wikipedia.org/wiki/Centro_comercial
42. Yacolca, D., Gamba, C., & Bravo, j. (2012). *Tratado de Derecho Procesal Tributario* (1 ed.). Lima: Instituto Pacifico SAC.

© 2024 por el autor. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).